



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Municipalidad Provincial de Huaral  
Plaza de Armas s/n Huaral

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**CERTIFICADO**  
**DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS**  
**Nº 2010-MPH-GDU**

La Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo al D.S Nº 027-2003-VIVIENDA, LEY Nº 29090 – D.S.Nº 024-2008-VIVIENDA, R.N.E y en conformidad con el Reglamento de Zonificación vigente de Usos de Suelos aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010 - 2015, con Ordenanza Municipal Nº 007-2010-MPH, publicado el diario Oficial el Peruano de fecha (14.05.10);

**I.- INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**

- 1.- EXPEDIENTE N° :  
2.- SOLICITANTE :  
3.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE :

**II.- PARAMETROS URBANISTICOS:**

- 1.- AREA TERRITORIAL : DISTRITO DE HUARAL  
2.- AREA DE ESTRUCTURA URBANA : II  
3.- ZONIFICACIÓN : **COMERCIO LOCAL (C1)**

**III.- PARAMETROS EDIFICATORIOS:**

- 1.- USO PREDOMINANTE : COMERCIAL  
2.- AREA DE LOTE NORMATIVO : EL EXISTENTE  
3.- USOS :

NIVEL DE SERVICIO	LOTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION	COEFICIENTE DE EDIFICACION(1)
HASTA 2000 HAB. Y UN RADIO DE INFLUENCIA ENTRE 200 Y 300M NORMATIVAMENTE	EL AREA DE LOS LOTES EXISTENTES	LA ESTABLECIDA EN EL USO RESIDENCIAL PREDOMINANTE	1.8

- 4.- RETIROS(2) : EN AREA NO CONSOLIDADA  
FRONTAL: EN VIAS LOCALES NO OBLIGATORIOS, EN VIAS COLECTORA O DE MAYOR JERARQUIA ASI COMO EN VIAS LOCALES DE SECCION IGUAL O MAYOR A 22 m. : 3 m.  
LATERAL: NO ES OBLIGATORIO(3)  
POSTERIOR: NO ES OBLIGATORIO HASTA LOS 2 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLUCIONES ADECUADAMENTE LA ILUMINACION Y VETILACION(RNE)  
EN AREA CONSOLIDADA  
FRONTAL: EN VIAS LOCAL LA DISTANCIA PROMEDIO DEL RETIRO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES. EN VIA COLECTORA O DE MAYOR JERARQUIA LOS INDICADOS POR EL PLANO DE VIAS.  
LATERAL: NO OBLIGATORIO(3)  
POSTERIOR: NO ES OBLIGATORIO HASTA LOS 2 PISOS DE ALTURA SIEMPRE Y CUANDO SE SOLUCIONES ADECUADAMENTE LA ILUMINACION Y VENTILACION(RNE)
- 5.- USOS PERMITIDOS : COMERCIAL (4), RESIDENCIAL (5).
- 6.- AREAS LIBRE MINIMAS : USO EXCLUSIVAMENTE RESIDENCIAL(tiendas y oficinas), NO ESEXIGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLUCIONE



*“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”*

*Municipalidad Provincial de Huaral  
Plaza de Armas s/n Huaral*

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

ADECUADAMENTE LA ILUMINACION Y VENTILACION (RNE)  
USO DE VIVIENDA, EN LOS PISOS DE USO RESIDENCIAL  
OBLIGATORIO DEJAR EL PORCENTAJE DE AREA LIBRE  
RESPECTIVA.

**USOS ESTACIONAMIENTO**

: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO  
ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTOS.

**IV.- OBSERVACIONES:**

(1) Desarrollándose hasta en dos pisos de altura, pudiendo destinarse como máximo 1.3 para otros usos permitidos.

En caso de adoptarse el uso complementario de residencia en los pisos superiores, se adoptaran los parámetros urbanos señalados en la zonificación residencial correspondiente.

(2) Cuando se adopte el uso exclusivamente residencial, los retiros serán los normados por la zonificación residencial correspondiente.

(3) En caso de proyectarse ventanas o terrazas que pueden registrar a propiedades vecinas, se respetara un retiro mínimo de 2.10 m. hasta los 2 pisos de altura, a partir de la cual toda área techada se retirara dentro de un ángulo de 45°. Las terrazas que pudieran generarse deberán cercarse con parapetos opacos de mínimo 1.20 m. de alto.

(4) Los señalados en el índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas vigentes.

(5) Se permite el uso complementario residencial predominante en el área, debiendo resolverse los accesos independientemente para cada uno de estos usos. Asimismo, se permitirá la adopción del uso exclusivamente residencial según los usos residenciales predominantes en el área, sin la obligatoriedad del uso comercial.

**V.- VIGENCIA DEL CERTIFICADO: 36 (TREINTAYSEIS) MESES, a partir de su emisión, según el Art. 14 de la Ley N° 29090 - LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.**